



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características
318102818.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho
de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXV.

HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 14 DE MARZO DE 1985.

NUM 21

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO autorización Fraccionamiento
Residencial "Villa de Miramar", Guaymas,
Sonora, celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el
C. Julio Luebbert Duarte y otros. 2

NOTARIAS

AUTORIZACION al C. Juez local de Altar,
Sonora, para ejercer funciones notariales. 14

AUTORIZACION al C. Juez local de Benjamin
Hill, Sonora, para ejercer funciones notariales. 14

AUTORIZACION al C. Juez local de Benjamin
Hill, Sonora, para ejercer funciones notariales 14

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil
promovió José Ramírez Rodríguez y-o Alberto
Fregoso Otero contra Ing. Adolfo Padilla Durón. 14

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil
promovió Unibanco, S.N.C. contra Ramón Flores
Valencia. 14

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil
promovió Carlos Freaner Figueroa contra Marco
Antonio Acosta López y otro. 14

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil
promovió Lic. José Rubén Leal Martínez contra
José Raquel Meza Bernal. 14

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil
promovió Hugo I. Flores Luján contra Miguel
Pavlovich. 14

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil
promovi. Lic. Adán Silva Gómez contra Jorge
Ortega Hinojosa. 14

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil
promovió René Germán Carrasco contra María
Guadalupe Duarte. 14

EDICTO en Juicio Información Ad Perpetuam
(jurisdicción Voluntaria) promovió Héctor
Villaescusa Camacho. 15

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam
(jurisdicción Voluntaria) promovió Heleodoro
Villaescusa Acuña. 15

AVISO Notarial en relación con sucesión
Testamentaria a bienes de Beatriz Ballesteros
González Vda. de López. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de Amanda Pacheco López. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de María Ruiz Placencia Vda. de Ruiz. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de Margarita Félix Vda. de Rendón. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de José Castañeda Hermosillo. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de Reyes López Cano. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de Marco Antonio Carranza Valenzuela. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de Ramón Navarro Quijada. 15

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Héctor Elías Osuna Valenzuela 15

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Juan Velázquez Pérez y María Salazar Olea de
Velázquez. 15

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de
Francisco León Martínez. 16

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a
bienes de Filomena Meza Vda. de Alameda 16

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 12-1052-85 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL " VILLA DE MIRAMAR " DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ - FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. - JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE - EL C. JULIO R. LUEBBERT DUARTE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS C.C. JULIO R. LUEBBERT SELDNER Y JORGE A. - LUEBBERT DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capítulo número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente " el reglamento. "

TERCERA.- Declara el C. JULIO R. LUEBBERT DUARTE, que sus representados le otorgaron poder general ilimitado para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 444 Vol. XII del día 17 de Mayo de 1984, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Salas Castro, Notario Público número 10 en ejercicio en Guaymas, Sonora, instrumento aquí citado como ANEXO número 1.

CUARTA.- Declara el C. JULIO R. LUEBBERT DUARTE que él y sus representados son co-propietarios de una porción de terreno con superficie de - - - 508,340.05 M2., misma que resulta de la segregación de 23,107.58 M2., de la superficie original de 531,447.63 M2., que adquirieron por compra-venta, según se acredita mediante Escritura Pública número 11,799 pasada ante la fe del C. Lic. Rafael Acuña Ramos, Notario Público número 9 con residencia en el Distrito Judicial de Guaymas e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito bajo el número 28,717 Sección I, Vol. 87 de fecha 23 de Junio de 1983.

Que éste terreno se encuentra actualmente libre de todo -

gravámen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el Certificado de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo como Anexos números 2 y 3.

QUINTA.- Declara el C. JULIO R. LUEBBERT DUARTE que el terreno a que se refiere la Declaración anterior se ubica en la Ciudad de Guaymas, Sonora con las medidas y colindancias que se describen gráficamente en el plano número 13 que se anexa el presente Contrato para que forme parte integrante del mismo.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 20 de Agosto de 1983 se dirigió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio número 10-3019-83 que con fecha 30 de Agosto expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

SEPTIMA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 20 de Agosto de 1983 se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de la Ciudad de Guaymas, solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo.

de la misma para el desarrollo que nos ocupa.

Con fecha 23 de Agosto de 1983 el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaymas, emitió su dictámen favorablemente mediante Oficio número 129.

Este Oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los Planos 16, 17 y 17-A que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número 10-0384-85 de fecha 29 de Enero de 1985 en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Asimismo, "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas - obras de electrificación y bajo los números 18, 19 y 20 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que - se refiere ésta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número DB020-3-0597/84 de fecha 9 de Julio de 1984 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto - por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el Oficio número 7,205 de fecha 23 de Agosto de 1984 suscrita por el C. Marco Antonio Llano Zaragoza, Presidente - Municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica - para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración CUARTA y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S:

***** I.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración CUARTA, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

***** II.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo RESIDENCIAL y se denominará "VILLA DE MIRAMAR" aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados - por "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente Contrato - para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera;

a).- Poder del representante de la empresa, bajo el número 1.

b).- Copias certificadas de las escrituras propiedad del terreno, bajo el número 2.

- c).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el número 3.
- d).- Presupuestos de urbanización, bajo el N°. 4.
- e).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el No.5.
- f).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, - bajo el No.6.
- g).- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No.7.
- h).- Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No.8.
- i).- Licencia de uso del suelo, bajo el No.9.
- j).- Plano de localización, bajo el No.10.
- k).-Plano de la poligonal y plano topográfico, bajo el No.11.
- l).- Plano de ejes y trazo de calles, bajo el No. 12.
- m).- Plano manzanero, bajo el No. 13.
- n).- Plano de lotificación, bajo el No. 14.
- ñ).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el No. 15.
- o).- Plano de alcantarillado, bajo el No. 16.
- p).- Plano de agua potable, bajo el No. 17 y línea de conducción bajo el No. 17-A.
- q).- Plano de energía eléctrica, bajo el No. 18.
- r).- Plano de alumbrado público, bajo el No. 19.
- s).- Plano de detalles, bajo el No. 20.
- t).- Plano de rasantes, bajo el No. 21.
- u).- Plano de parques y jardines, bajo el No. 22.
- v).- Plano de etapas construcción y urbanización bajo el No. 23.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

***** III.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 2º Fracción IV de "EL REGLAMENTO el proyecto presentado por "LA — FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el Anexo No. 14 a éste Contrato consistirá en la partición del predio mencio—

nado en la Cláusula I en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
1	1 - 226	226	44,458.31	
1	COMERCIAL	1	11,224.08	
2	1 - 43	43	7,777.49	
3	1 - 30, F	31	9,163.32	
4	1 - 83	83	15,150.56	
5	1 - 50	50	8,793.41	
6	1 - 20	20	3,514.82	
7	1 - 48	48	9,229.15	
8	1 - 44	44	8,403.47	
9	1 - 44	44	8,403.47	
10	1 - 40	40	7,481.76	
11	1 - 20	20	4,326.56	
12	1 - 46	46	9,672.14	
13	1 - 80	80	14,508.22	
14	1 - 118	118	36,002.19	
15	1 - 59	59	16,659.68	
16	1 - 42	42	10,322.80	
17	1 - 110	110	23,854.26	
18	1 - 18	18	3,224.86	
19	1 - 3	3	79,246.93	
	K	1	940.70	
	A	1		1,763.69

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE:	NUM. DE LOTES:	AREA VENDIBLE	AREA VENDIBLE
	B	1		3,703.21
	C	1		688.54
	D	1		2,274.77
	E	1		1,651.35
	G	1		17,690.25
	H	1		2,713.04
	I	1		1,256.63
	J	1		8,216.84
S U M A S:		<u>1136</u>	<u>332,358.19</u>	<u>39,958.32</u>

DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE:

HABITACIONAL:	241,860.03
COMERCIAL:	11,251.23
RESERVA COMERCIAL Y/O TURISTICA	79,246.93

AREA DE DONACION:

EQUIPAMIENTO:	29,876.76
AREA VERDE:	10,081.56

VIALIDAD:

136,023.54

AREA TOTAL:

508,340.05 M2.

No. TOTAL DE LOTES:

1136

LOTES VENDIBLES:

1127

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

***** IV.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas II y III de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, líneas de conducción de agua potable y red de agua potable y tomas domiciliarias, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Guaymas.

***** V.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su cuenta parques-jardín debidamente equipados en los lotes A, B, C, D y E indicados en el plano número 14, conforme a los proyectos gráficos contenidos en los planos número 22 agregados a éste Contrato y que suman una superficie de 10,081.56 M2.

***** VI.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a realizar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas IV y V de ésta -- Primera Etapa del Fraccionamiento que se autoriza en un plazo no mayor de 12 (DOCE) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

Asimismo, para fijar el plazo para urbanizar las etapas subsecuentes, será necesario que "LA FRACCIONADORA" antes de iniciar obras, solicite a las autoridades correspondientes el tiempo que se requiera para ejecutar la etapa de que se trate.

***** VII.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación, ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización por etapas que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula VI de éste Contrato.

El importe líquido de ésta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General, quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

***** VIII.- Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO" ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si la o las etapas de las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas IV y V han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes para la etapa que se requiera, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

***** IX.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización de la o las etapas que va

yan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula XII del presente -- Contrato.

***** X.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido la etapa de obras de urbanización autorizadas por éste Contrato deberá dar "Aviso de Terminación de Etapa" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado ó Acta de aceptación de etapa terminada expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, como Organismo - Operador de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Guaymas, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado en el Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado ó Acta de Aceptación de etapa terminada expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a trabajos de electrificación.

c).- Certificado ó Acta de Aceptación de etapa terminada de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de -- Guaymas, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación alumbrado público, equipamiento de parques y Jardines, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento de la zona urbanizada de la Ciudad de Guaymas.

***** XI.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo -- estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras de las etapas que -- nos ocupen, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por -- cualquier medio legal, que haya sido enajenado cuando menos el 80% -- (OCHENTA PORCIENTO) de los lotes vendibles.

***** XII.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en en las Cláusulas IX, X y XI de éste instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar -- una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar

previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer - valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

***** XIII.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe los lotes G, H, I y J con una superficie conjunta de 29,876.76 M2., misma que será destinada para obras de equipamiento urbano y 10,081.56 M2, - integrados por los lotes A, B, C, D y E como área verde, superficie -- que adicionada a la destinada para equipamiento urbano suman 39,958.32 M2, cantidad que representa el 12% del área vendible.

***** XIV.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de -- Guaymas, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como los parques jardín previstos en la Cláusula V junto con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Contrato, mismo que solo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

***** XV.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir la Tesorería General del Estado, la cantidad de: -----

\$ 341,375.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), por conceptos de pago de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ART.	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	1136	L.	200.00	227,200.00
326/III	Por supervisión de obras				

	de urbanización.	51	Ha.	900.00	45,900.00
		S U M A :		\$	273,100.00
219	Para sostenimiento UNISON		10%		27,310.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.		15%		40,965.00
	TOTAL A PAGAR:			\$	341,375.00

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a -
 "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de Lotes si ésta -
 no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencio-
 nada en el párrafo anterior.

***** XVI.- Ambas partes convienen que "EL EJECUTIVO" po-
 drá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo
 Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el --
 cumplimiento del presente Contrato, en lo que se refiere a la -
 ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA
 FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, -
 incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere
 que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

***** XVII.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso
 por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural -
 del Estado, como al Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas
 cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

***** XVIII.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al
 Sistema Estatal de Agua Potable de Guaymas, los derechos de - -
 conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al -
 iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de -
 urbanización ó construcción de vivienda en su caso.

***** XIX.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efec-
 tuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, suspenderá
 las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago
 de referencia y así lo manifiesta por escrito el Sistema de Agua
 Potable de Guaymas.

***** XX.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas -
 en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO" y 75 última parte de -
 la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, "LA FRACCIONA-
 DORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del pre

sente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la trslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas XIII y XIV del presente Contrato.

***** XXI.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de autorización en el plazo de 84 (OCHENTA Y CUATRO) MESES previsto en la Cláusula VI, se hará efectiva, en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula VIII y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes de la pena pactada reservándose al Gobernador del Estado, las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

***** XXII.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula II de éste Contrato misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

***** XXIII.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una ó más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato ó derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

***** XXIV.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la resisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con pleni tud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente a las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

***** Leído que fué el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Carlos Gaméz Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR "LA FRACCIONADORA"

Julio R. Luebbert Duarte.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Marzo 5 de 1985.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA
JUEZ LOCAL
ALTAR, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizasele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra venta (coma) otorgará MARIA LUISA MORINEAU DE YESCAS favor MARTIN LORENZO YESCAS MORINEAU.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

558 21

Marzo 5 de 1985.

C. RAMIRO JAIME ROMO
JUEZ LOCAL
BENJAMIN. HILL, SONORA

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizasele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra-venta (coma) otorgará MARIA DEL CARMEN PALOMARES ZAMORA DE GOMEZ favor JUAN VALDEZ CLARK Y CRUZ DIAS LOPEZ DE VALDES.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA

559 21

Marzo 5 de 1985.

C. RAMIRO JAIME ROMO
JUEZ LOCAL
BENJAMIN HILL, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizasele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra-venta (coma) otorgará MARIA SOTILO DE ANDRADE favor EFREN HERNANDEZ CONTRERAS Y ANA DOLORES ANDRADE DE HERNANDEZ.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

560 21

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUDICIAL DE HILLO.

EDICTO

Convocatoria Remate Segunda Almoneda

En expediente No. 700-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE RAMIREZ RODRIGUEZ y o FERNANDO ALBERTO FREGOSO OTERO, endosatarios en Procuración de Guaymas, Motor, S.A. contra ING. RODOLFO PADILLA DURON, C. Juez mandó rematar en Segunda Almoneda Pública y al mejor postor con rebaja del 20 por ciento de la tasación el bien embargado siguiente:

Lote de terreno y sus construcciones, ubicada en: Lote de terreno número 22, Manzana XXX que tiene una Superficie de 496.56 Metros Cuadrados y colinda: Norte 19.00 Mts. con calle sin nombre; Sur 18.00 Mts. con lotes 3 y 4; Este 27.00 Mts. con lote 23; Oeste 27.00 Metros con lote 21.

Al efecto, ordenó la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las Trece Horas Veinte de Marzo año en curso, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.).

Hermosillo, Sonora, a 13 de Febrero de 1985.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

PATRICIA ZEPEDA ROMERO.

468 19 20 21

JUZGADO TERCERO DEL RAMO
CIVIL, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

REMATE: PRIMERA ALMONEDA:

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 688-84, promovió UNIBANCO, S.N.C. contra RAMON FLORES VALENCIA, señalaronse Doce Horas del día Primero de Abril del Año en curso, celebrarse Remate Primera Almoneda, de los siguientes bienes:

Inmueble formado por los lotes 1, 2 y 14 de la Manzana 49 del Cuartel XIII, de esta Ciudad, y construcciones en el existentes, consistentes en dos locales comerciales, casa habitación y bodega, con superficie total de 675.00 Metros Cuadrados y siguientes medidas y colindancias: Norte, en 20.00 metros con Calle Leopoldo Ramos; Sur, en 10.00 metros, con lote 13 y en 10.00 metros con Calle Enrique Quijada; Este, en 45.00 metros, con lotes 3 y 15; y Oeste, en 22.50 metros, con Periférico Poniente y en 22.50 metros, con lote 13.

VALOR: \$'550,000.00.

Lote de terreno urbano y casa-habitación en el construido, marcado con el número 2 de la Manzana 124 del Cuartel X, ubicado en Calle Primera Número 404 de esta ciudad, con superficie de 225.00 Metros Cuadrados y siguientes medidas y colindancias: Norte, en 10.00 Metros con calle Primera; Sur, en 10.00 metros, con lote 10; Este, en 22.50 metros, con lote 3; y Oeste, en 22.50 metros, con lote 1.

VALOR: \$'300,000.00.
Sirviendo Base Remate 13'800,000.00 Pesos M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, Febrero 25 de 1985.

SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS:

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

469 19 20 21

JUZGADO TERCERO DEL
RAMO CIVIL

EDICTO:

REMATE SEGUNDA ALMONEDA:

Expediente Num. 273-84, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS FREANER FIGUEROA en contra de MARCO ANTONIO ACOSTA LOPEZ y Otro el C. Juez señaló las 12:00 horas del día 12 de Abril de 1985, para que tenga lugar la diligencia de Segunda Almoneda de remate en este Juzgado de los siguientes bienes inmuebles:

Lote de terreno urbano marcado con el No. 27 y 28, de la Manzana VII del Fraccionamiento Colonia del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 10.40 metros con calle Paseo del Parque; al Sur en 8.70 Metros con lote 5 y en 3.90, metros con lote 7; al Este en 22.50 metros con fracción de lote No. 27.

Sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de: \$'100,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo pericial, menos el 20 por ciento.

Secretario Primero de Acuerdos.

GILBERTO LEON LEON

470 19 20 21

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBRERON, SON.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil Número de Expediente 1714-83 promovido por el Lic. José Rubén Leal Martínez endosatario en procuración de PASCUAL MEZA GASTELUM contra JOSE RAQUEL MEZA BERNAL, ordenase remate Primera Almoneda siguientes bienes inmuebles: Lotes 7 y 9 manzana 25 Fraccionamiento Campestre esta ciudad, con superficie de 440.00 Metros cuadrados y construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 Metros con calle Vicente Riva Palacio, al Sur en 20.00 Metros con lotes 8 y 10, al Este en 22.00 Metros con Lote 11, al Oeste en 22.00 Metros con Lote 5, siendo postura legal dos terceras partes de \$'380,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) Importe avalúo convocáse postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado día veintiseis de marzo próximo, diez horas.

Ciudad Obregón, Sonora, a 26 de Febrero de 1985.

LA SEGUNDA SECRETARIA

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO

471 19 20 21

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE.

Juicio ejecutivo mercantil, Exp. 136-83, promovió HUGO I. FLORES LUJAN VS. MIGUEL PAVLOVICH, señalaronse Diez Horas Veinte de Marzo Año en Curso, tenga lugar este Juzgado remate primera almoneda siguiente bien:

Lote terreno No. 2 Manzana 21 Fraccionamiento Los Naranjos Medidas y Colindancias: Norte en 45.40 M. con Blvd. Transversal Sur; en 47.15 M. con calle Valencia. Este: en 43.30 M. con prop. Part. y lote No. 1, Oeste: en 35.90 M. con avenida Bahía. Con superficie: 1,829.25 M2.

Sirviendo base remate 29'222,625.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose postores.

Febrero 18 de 1985.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. FCO. JAVIER LOPEZ PESQUEIRA.

472 19 20 21

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

EDICTOS

Hermosillo, Sonora a 25 de Febrero de 1985.

PRIMERA ALMONEDA

Exp. 130-83. Ejecutivo Mercantil - Lic. Adán Silva Gómez Vs. Jorge Ortega Hinojosa. Señalándose 12 horas del día veinte de Marzo de 1985, tenga este juzgado remate siguientes bienes:

Terrano urbano y sus construcciones localizados en calle E. León esquina con calle Octava, Lote 10-B de la manzana No. 101 Zona No. 9 en Villa de Seris.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Norte: 12.50 Mts. con calle E. León.

Sur: 31.00 Mts. en lote No. 11-A.

Este: 25.00 Mts. con lote No. 10-A.

Oeste: con propiedad particular.

Sirviendo base remate No. 2,900,000.00 postura legal cubra dos terceras partes.

SECRETARIO PRIMERO

GILBERTO LEON LEON

473 19 20 21

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Con Expediente No. 1737-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RENE GERMAN CARRASCO, Endosatario en Procuración de MUEBLERIAS GUADALAJARA DE SONORA, S.A. contra MARIA GUADALUPE DUARTE, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los bienes siguientes:

Lote de terreno urbano y sus construcciones localizados en Lote No. 7 de la Manzana No. 23 Col. Ex-Aeropuerto, sobre la Calle Décima privada de Yáñez, con las siguientes medidas y colindancias:

Con superficie de 250.00 Mts.2.

Norte: 10.00 Mts. colinda con lote No. 5.

Sur: 10.00 Mts. colinda con Calle Décima Privada de Yáñez.

Este: 25.00 Mts. con Lote No. 8.

Oeste: 25.00 Mts. con Lote No. 6.

Un Juego de Comedor compuesto de una mesa ovalada, con seis sillas, de respaldo alto, forradas en tela tipo aterciopelo rojo.

Una vitrina con puertas de vidrio en la parte superior y de dos puertas y tres cajones en la parte baja el cual se encuentra en buenas condiciones de uso, siendo esta de color café.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá base para la subasta la cantidad de \$'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y por lo que respecta a los bienes muebles servirá como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$7,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00-100 M.N.).

Hermosillo, Sonora, a 19 de Febrero de 1985.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

474-19-20-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

HECTOR VILLAESCUSA CAMACHO, promovido este Juzgado diligencias Jurisdicción voluntaria información Ad-Perpetuum, para que se declare prescripción adquisitiva su favor sobre Lote de terreno y construcción ubicado en Calle 12 Avenida 13 de esta ciudad, superficie 250.043 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte: 8.53 metros con avenida trece o Abelardo L. Rodríguez. Sur: 10.70 metros con lote "C" con propiedad de Beatriz Villasecusa Acuña, Este: Línea quebrada con medidas 5.83, metros, 224.00 metros 10.73, metros, 1.40 metros, 4.20 metros, 0.10 metros, y 7.07 metros con Lote "A", propiedad de Beatriz Villasecusa Acuña; Oeste 28.70 metros con propiedad de Vidal Rodríguez. ----- Información Testimonial recibase este Juzgado Once horas día diecinueve de Marzo próximo. Cítese colindantes personas creanse derecho presentarse deducirlo. Expediente 182-85.

Guaymas, Sonora, Febrero 12 de 1985.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

430-15-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS

HELEODORO VILLAESCUSA ACUÑA, promovido este Juzgado Diligencias Jurisdicción voluntaria Información Ad-Perpetuum, para que se declare prescripción adquisitiva su favor Fracción de terreno urbano y construcciones en el edificada, ubicada en Calle Doce entre Avenida 12 y 13 número 70, de esta ciudad, superficie de 617.216, metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias. Norte: En línea quebrada con 21.75 metros, 4.15 metros, y 19.33 metros con propiedad de Beatriz Villasecusa Acuña, Vidal Rodríguez, Roberto Félix y Roberto Márquez. Sur: 40.09 metros con propiedad de Josefina Molina. Este: 17.25 metros con Calle 12. Oeste: 15.85 metros con propiedad de Toribio Gurrola. ----- Recibase Testimonial recibase este Juzgado DOCE HORAS DIA VEINTE DE MARZO próximo. Cítese colindantes y personas creanse derecho presentarse deducirlo. Expediente 184-85.

Guaymas, Sonora Febrero 12 de 1985

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

431-15-18-21

LIC. CESAR TAPIA QUIJADA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 88.
HERMOSILLO, SONORA.

AVISO NOTARIAL.

Licenciado CESAR TAPIA QUIJADA, Notario Publico numero cincuenta y ocho, en ejercicio, con domicilio en Boulevard Hidalgo 43, Primer Piso, de Hermosillo, Sonora, hago saber:

Que el 20 de diciembre de 1984, se radico en escritura 8,69 0, volumen CXLI, la sucesión testamentaria de BEATRIZ BALLESTEROS GONZALEZ VDA. DE LOPEZ, aceptando la herencia y el cargo de albacea el señor HECTOR GALLEGOS BALLESTEROS, quien manifestó que procedera de inmediato a formular el inventario.

Lic. Cesar Tapia Quijada.

499-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. NAVOJOA, SONORA.

EDICTO.

Enero 31 de 1985, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANDA PACHECO LOPEZ. Convoquense personas considerándose derecho a herencia y acreedores. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, verificarse día quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las diez horas. Expediente numero 764-82.

BERTHA AYALA DE COSTA.

T.D.E.A.

T.D.E.A
IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA.

513-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. NAVOJOA, SONORA.

EDICTO.

Noviembre 17 de 1982, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA RUIZ PLASENCIA VIUDA DE RUIZ, convocanse personas considerándose derecho herencia y acreedores. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea verificarse, doce horas del día veintiocho de marzo del año en curso. Expediente Numero 13-79.

T.D.E.A

BERTHA AYALA DE ACOSTA.

T.D.E.A

IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA.

514-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA FELIX VIUDA DE RENDON.; Convoquense quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos trece horas del diecinueve de marzo año en curso. Local este Juzgado. Exp. numero 2331-84.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ.

515-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. NAVOJOA, SONORA.

EDICTO.

Febrero 7 de 1985, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CASTAÑEDA HERMOSILLO. Convoquense personas considerándose derecho a herencia y acreedores. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea verificarse día primero de abril del año en curso expediente numero 156-85.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.

LIC. HORTENCIA ARVIZU DE GYVES.

516-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES LOPEZ CANO.; Convoquense quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos las nueve horas del día veintinueve de marzo de 1985. Local este Juzgado. Expediente numero 116-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES.

517-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO CARRANZA VALENZUELA.; convoquense quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta Herederos trece horas día quince de marzo año en curso local este Juzgado. Expediente numero 211-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA.

546-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON NAVARRO QUIJADA.; convoquense quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos nueve treinta horas del día diecinueve de marzo local este Juzgado. Expediente numero 88-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES.

547-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

GUAYMAS, SONORA.

EDICTO.

Juicio Intestamentario a bienes de HECTOR ELIAS OSUNA VALENZUELA, convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos artículo 771 del código de procedimientos civiles, Junta de Herederos celebrarse once treinta horas día primero de abril próximo. Este Juzgado. Expediente 215-85.

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 15 de 1985
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.

548-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. GUAYMAS, SONORA.

EDICTO.

Juicio Intestamentario a bienes de JUAN VELASQUEZ PEREZ y MARIA SALAZAR OLEA DE VELAZQUEZ, convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos artículo 771 Código Procedimientos Civiles Junta de Herederos celebrarse doce horas día veintiséis de marzo próximo. Este Juzgado. Expediente 1730-84.

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 12 DE 1985.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. RAMON LEYVA MONTOYA.

549-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO.

Expediente numero 51-85, radicose Juicio Intestamentario a bienes de FRANCISCA LEON MARTINEZ, promovido por ERNESTO LEON MARTINEZ. Convoquense quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos a celebrarse local este Juzgado once horas dieciocho de marzo año en curso. Febrero 13 de 1985.

SECRETARIO RAMO CIVIL.

OCTAVIO CELAYA DUARTE.

551-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILOMENA MEZA VDA. DE ALAMEDA.; convoquense quienes creanse derecho herencia, deducirlo juicio. Junta de Herederos las once horas del día quince de marzo. Local este Juzgado. Expediente numero 66-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES.

553-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO.

JUAN NIETO OROZCO, promovio Juicio Declarativo de Propiedad, expediente numero 46-85, fin justificar prescripción positiva respecto de lote urbano y construcción, ubicado en esta ciudad, 874 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Noroeste, 41.30 metros con lote 6 de RAMON VALENZUELA DENTON; Sureste, 20.72 metros calle Antonia García, suroeste, 41.15 metros calle Morelos y Noroeste, 20.00 metros lote 8 de Fernando Lopez.

Citense interesados comparezcan deducir derechos, se recibirá testimonial de señores ELISA RUIZ MORAGA, JOSE HERIBERTO GUTIERREZ y RENE OSORIO, local este Juzgado diez horas veintisiete marzo próximo. Febrero 18 de 1985.

SECRETARIO RAMO CIVIL.

OCTAVIO CELAYA DUARTE.

552-18-21-24.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

URES, SONORA.

EDICTO.

Radícase este Juzgado Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), promovido por JESUS MARIA RAMIREZ ALCOVERDE, expediente numero 145-84, a fin de acreditar la prescripción positiva sobre el predio rustico denominado "El Garambullo" ubicado en el municipio de Opodepe, Sonora, con una superficie de 37-00-00 Has. con las siguientes colindancias: Al Norte, con DOLORES ESTRADA DE TAPIA, y MODESTO IBARRA MATAS, al Sur, con hermanas Ramirez, Leobigildo Fernandez y Carlos Estrada, al Este, con carretera Rayon-Opodepe, y al Oeste con Parcela Escolar, informacion testimonial recibase este Juzgado a las once horas, del día tres de abril del año en curso.

URES, SONORA, A 20 DE FEB. DE 1985.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA

500-18-21-24.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

NOGALES, SONORA.

EDICTO.

Exp. No. 181-85 MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MORALES, PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO, DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN:

"Lote de Terreno Urbano ubicado en Colonia Bolívar esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte: 30.00 Mts., con Rosario Rodolfo Barza; Sur: 22.00 Mts., con Antonio Mendoza; Este: 20.00 Mts., con calle Brasil; Oeste: 20.00 Mts., con Ernesto Gutiérrez, superficie total de 520.00 M.2." Recepción informacion testimonial este Juzgado, diez treinta horas del día tres de abril año en curso; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Son., a 18 de Febrero de 1985.
La C. Secretaria Segunda.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

502-18-21-24.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON MEX.

EDICTO

C. DANIEL SANCHEZ LOPEZ.

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, Expediente. 74-85 Radícase Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por MARIA JESUS MORENO DE SANCHEZ, contra Usted emplazándole conteste demanda término treinta días a partir fecha última publicación edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibida no hacerlo las subsecuentes, aún las personales se harán conforme a derecho quedando copias simples en esta Secretaría a su Disposición

San Luis Río Colorado, Sonora a 6 de febrero 1985.

SECRETARIA DE ACUERDOS

CECILIA ACEVES PACHECO

505 20 21 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

RAMO CIVIL

SAN LUIS R.C., SON.

EDICTO

C. JOSEFINA MENDOZA AGUILAR.

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, expediente 58-85, radícase Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por FRANCISCO RIVERA NAVARRO, contra Usted, emplazándosele conteste demanda término treinta días a partir fecha última publicación edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibida no hacerlo las subsecuentes, aún las personales se harán conforme a derecho quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición.

San Luis R. Col., Son., a 8 de febrero de 1985.

SECRETARIA DE PRIMERA

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

C. CECILIA ACEVES PACHECO.

506 20 21 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAR A: FIDEL MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ.

Por auto de fecha veintuno de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, radícase Juicio Divorcio Necesario promovido por Sandra Luz Malinares Reyes en contra de FIDEL MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ, haciéndose saber que tiene treinta días a partir de la última publicación, para contestar la demanda, copias de traslado están a su disposición esta secretaria expediente No. 352-85.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES.

507 20 21(22)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

RAMO CIVIL

SAN LUIS RIO COLORADO, MEX.

EDICTO

C. MARIA BENITA GONZALEZ SALGADO.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta ciudad, expediente 114-85, radícase Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por JOSE FRANCISCO MARCOS DIAZ contra Usted, emplazándole conteste demanda término treinta días a partir fecha última publicación edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibida no hacerlo las subsecuentes aún las personales se harán conforme a derecho quedando copias simples en esta Secretaría a su Disposición.

San Luis R. COL. Sonora a 8 de febrero de 1985.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

CECILIA ACEVES PACHECO

508 20 21 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

EDICTO.

Exp. No. 1615-84, señalaronse de nueva cuenta las diez treinta horas del día veintiseis de marzo año en curso, tenga lugar este juzgado junta de herederos, a bienes de la C. GUADALUPE JIMENEZ DE MALDONADO, promovido por EDNA MALDONADO JIMENEZ DE VEGA, convocase acreedores comparezcan deducir derechos, en el juicio testamentario.

Nogales, Son., a 11 de Feb. de 1985.

El C. Secretario Primero.

C. LUIS ALBERTO LEON LEON.

509-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL.

SAN LUIS R.C. SON, MEX.

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL

ESTA CIUDAD, auto de fecha 14 de los corrientes, se ordenó en el Intestamentario a bienes de ROSAURA QUINIERO OCHOA en el expediente número 137-85, convocar presuntos herederos y acreedores, deducir derechos términos artículos 771. Código Procedimientos Civiles, celebración Junta de Herederos, señalada las doce horas del día tres de abril del año de mil novecientos ochenta y cinco.

San Luis R.C, Sonora, Febrero 18 de 1985.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

JUAN ANTONIO LOPEZ ALVARES.

510-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.

EDICTO.

AUTO: Febrero 13 de 1985, radícase Juicio Testamentario, a bienes del Sr. ANTONIO KATAURA CABADA, promovido por GLORIA ORDUÑO HAROS VDA. DE KATAURA, señalaronse las once treinta horas del día once de abril año en curso; tenga lugar local que ocupa este juzgado Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 95-85.

H. Nogales, Sonora, a 15 de Febrero de 1985.

La C. Secretaria Segunda.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

511-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO.

Juicio Intestamentario a bienes de RAMON VILLEGAS ORODOVA convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos términos artículo 771 código de procedimientos civiles, Junta de Herederos celebrarse doce horas día veintinueve de marzo próximo. Este Juzgado, expediente 205-85.

Guaymas, Sonora, febrero 14 de 1985.
El C. Secretario Segundo de Acuerdos.

C. RAMON LEYVA MONTOYA.

512-18-21.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 481-85, Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON MARTIN DEL CAMPO (AP. general pletos y cobranzas de Banpais, S.A.) en contra del C. ARMANDO BENITEZ LOPEZ, señalaronse las 12 treinta horas del día veinte de Marzo año en curso, ten; lugar este Juzgado Remate en Primera Almoneda, sobre siguientes bienes:
Un Taladro Eléctrico Marca Chicago, Modelo D.P. 615, Serie 78167. Valor 63,000.00 pesos M.N.
Un Taladro Eléctrico Marca Supermil, Serie 89-075822, Valor 64,500.00 pesos M.N.
Un Taladro Eléctrico Marca Bridgepon, con Serie 321956. Valor 60,000.00 pesos M.N.
Una Cortadora Eléctrica Marca Continental Modelo 45 M. Serie 915796. Valor 62,000.00 pesos M.N.
Un Torno con Motor Eléctrico Marca Recalco patente 397,562 y 1573161, valor 85,000.00 pesos M.N.
Un Taladro Eléctrico Marca Rockwell, con serie No. 1533052. Valor 63,000.00 M.N.
Un torno chico marca Select, Modelo 12-22. Serie 87, con valor de 77,000.00 pesos.
Una Máquina Rectificadora eléctrica, marca Cut King, con número de serie 61282, valor 68,000.00 pesos M.N.
Sirviendo de base y como postura legal, cantidad que cubra las dos terceras partes de \$45,500.00 M.N. (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Y 00-100 M.N.) precio avalúo pericial.

H. Nogales, Sonora, a 28 de Enero de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

513 20 21 22

JUZGADO 2DO. CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

Juicio Ejec. Merc. Exp. 1559-81, promovió José A. García Ocampo y Alvaro Melicoff Tadei Vs. Carlos Manuel Aguirre, señalándose Diez Horas del día Veinticinco de Marzo del año en curso, tenga lugar este Juzgado remate segunda almoneda siguientes bienes:

Lote No. 576 Fracc. Campestre San Carlos Country Club, fundo legal Comisaría Nueva Guaymas, Mpio. de Guaymas, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte 27.34 Mts. con lote 575, Sur 26.24 Mts. con lote 577, Este 12.07 Mts. Camino de los guaymeses, Oeste 14.00 Mts. con Campo de Golf, superficie 347.20 M2.

Lote No. 461 Fracc. Campestre San Carlos Country Club fundo legal Comisaría Nueva Guaymas, Mpio. Guaymas, Son., siguientes medidas y colindancias: Norte 34.50 Mts. con Lote 462 Sur 30.04 Mts. con lote 460 Este 115.00 Mts. con un lote 459 oeste 15.09 Mts. con camino de los guaymeses Superficie 475.00 M2.

Sirviendo base remate la cantidad de 2,217,000.00 pesos M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo con rebaja del 20 por ciento.

Hermosillo, Sonora, Marzo 1ro. de 1983
C. Srío. FRANCISCO JAVIER LOPEZ
SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

514 20 21 22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON. MEX.**

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad expediente civil número 56-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RENE BONILLAS CAÑEZ, en contra de JOSE MARIA SOTA Y NATALIA R. DE SOTA, ordenándose sacar a remate el siguiente bien:

Lote número 2 de la manzana 329 del fundo legal de esta ciudad, con una superficie de 990.00 metros cuadrados y construcciones en las existentes con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros con callejón Guadalupe Victoria; al Sur, en 20.00 metros con Venustiano Carranza; al Este, en 45.00 metros con lote número 4 y al Oeste, en 45.00 metros con calle 20.

Convóquese a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 1'222,400.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), precio avalúo del bien inmueble descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate las diez horas del día nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

San Luis R.C., Sonora, Febrero 22 de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**CECILIA ACEVES PACHECO**

515 20 21 22

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO**

EDICTO**CONVOCATORIA REMATE TERCERA ALMONEDA.**

En Expediente No. 228-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER MORENO LOPEZ contra HECTOR LAGARDA ESQUER, C. Juez mandó rematar en Tercera Almoneda Pública sin sujeción a Tipo y al mejor postor el inmueble:

Consistente en el 50 por ciento del terreno y construcción ubicado en lote No. IX, Manzana I, del Fraccionamiento Las Isabellas, localizado en la calle Isabel La Católica No. 574, con superficie de 157.00 M2 y con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE; en 9.00 Mts. con Isabel La Católica.

SUR; en 9.00 Mts. con Lote 24.

ESTE; en 17.50 Mts. con Lote No. 8

OESTE; en 17.50 Mts. con lote No. 10.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señalando las Ocho horas con Treinta Minutos Día Veintinueve de Marzo próximo, para que la misma tenga lugar en este juzgado; en la inteligencia a que servirá base para la subasta la cantidad de 1,060,000.00 (Un Millón Sesenta Mil Pesos 90-100 M.N. sin sujeción a tipo).

Hermosillo, Sonora, a 21 de febrero de 1983.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**PATRICIA ZEPEDA ROMERO**

516 20 21 22

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO**CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA.**

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 905-84, promovió

ADOLFO GARCIA MORALES VS. LUIS PADILLA BEDOY, señalándose Diez Horas Marzo Dieciocho Año en Curso, tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda siguiente bien:

Terreno y construcción ubicado en calle Rosales final a 100 M2 aproximadamente del perímetro poniente junto a Muelles y Mofes El Arabe, superficie 2304 M2 Medidas y Colindancias: Norte 28.40 M2 con propiedad de Arturo Vidal Noriega y 21.90 M2 con propiedad de Gloria Alicia S. de Cortes.

Sur: 49.50 M2, con calle s-n.

OESTE: 43.30 M2 con Vado del Río

Oeste: 50.00 M2 con propiedad de Armando Garza.

Sirviendo base remate 1'441,600.00 M.N. y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo con rebaja del 20 por ciento hágase publicaciones convocándose postores.

Febrero 25 de 1985.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS**C. ROSA ELVIA VEJAR RAMIREZ**

537 20 21 22

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

En el Expediente Número 789-84, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por PEDRO MONCADA RAMIREZ en contra de MARIA GRACIELA GRIJALVA OSUNA, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: La parte actora acreditó los elementos de su acción de estado civil de DIVORCIO NECESARIO establecido en contra de la señora MARIA GRACIELA GRIJALVA OSUNA; en consecuencia.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores PEDRO MONCADA RAMIREZ Y MARIA GRACIELA GRIJALVA OSUNA, contraído mediante acta número 388, de fecha 4 de mayo del año de 1976, asentada en la Primera Oficialia del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO: Los menores AGUSTIN JAIME Y CARLOS DAMIAN, de apellidos MONCADA GRIJALVA, quedarán bajo la patria potestad exclusiva del señor PEDRO MONCADA RAMIREZ cónyuge no culpable.

CUARTO: Se fija como pensión alimenticia la cantidad de 15 Mil Pesos M.N. mensuales, que únicamente puede ser modificada con datos posteriores que se aporten al Juicio, dado que actualmente no existen mayores elementos para establecer la claridad de la cuantía.

QUINTO: Ejecutoriada el presente fallo, procédase a la división de los bienes comunes de los cónyuges en caso de que los haya.

SEXTO: Notifíquese el presente fallo al demandado mediante la publicación de los puntos resolutive en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico "El Imparcial" de esta ciudad y hágasele saber que tiene el término de treinta días para apelar el fallo.

SEPTIMO: Notifíquese.- Así lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por ante el C. Secretario Primero de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy Fe.

**C. SECRETARIO PRIMERO
DE ACUERDOS**

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ R.

562 21

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

En el expediente número 425-84, relativo al Juicio, Divorcio Necesario, promovido por MARTHA GUADALUPE PEREZ MIRANDA, en contra de JOSE MARIA VAZQUEZ JAIME, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Ha procedido la acción de DIVORCIO NECESARIO, entablado por la señora MARTHA GUADALUPE PEREZ MIRANDA, en contra del señor JOSE MARIA VAZQUEZ JAIME; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA GUADALUPE PEREZ MIRANDA Y JOSE MARIA VAZQUEZ JAIME, contraído mediante acta número 524, de fecha 14 de septiembre de 1979, asentada ante la fe del C. Segundo Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Ejecutoriada el presente fallo, procédase a la división de los bienes comunes en caso de que los haya.

CUARTO.- Notifíquese el presente fallo al demandado, mediante publicación de los puntos resolutive en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial", de esta ciudad, y hágasele saber que tiene el término de treinta días a partir de la publicación, para apelar el fallo.

QUINTO.- Así lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por ante el C. Secretario Segundo de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS****LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES**

563 21

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON. MEX.**

EDICTO

Expediente No. 578-80 Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido PATRICIO CORONEL CABRERA VS. MARIA GUADALUPE OLIVA REYES 19 de Octubre de 1982, dictóse sentencia cuyos puntos resolutive literalmente dicen:

SENTENCIA: San Luis Río Colorado, Sonora 22 de Febrero de 1983.- Resultan

do... CONSIDERANDOSE... PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El actor señor PATRICIO CORONEL CABRERA demostró plenamente los elementos de la acción civil ejercitada, en tanto que la demandada Señora MARIA GUADALUPE OLIVA REYES, no dio contestación a la demanda entablada en su contra, teniéndosele por contestada en sentido negativo. SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial hasta ahora existente entre los señores PATRICIO CORONEL CABRERA Y MARIA GUADALUPE OLIVAS-REYES, celebrado con fecha 30 de Mayo de 1965, bajo el acta número 35, libro número 1 de matrimonios, folio 39 de la oficialia del Registro Civil del poblado de Sonoyta, Sonora, del municipio de Puerto Peñasco, Sonora. TERCERO: Ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con las restricciones legales en lo que el cónyuge culpable se refiere, siendo en este caso la Sra. MARIA GUADALUPE OLIVA REYES. CUARTO: Por los motivos que se exponen en el cuerpo de esta resolución, no ha lugar, a resolver respecto de los hijos habidos dentro del matrimonio dentro de dicho matrimonio. QUINTO: Una vez que esta sentencia cause estado, gírese atento adhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, para que este en auxilio de las labores de este Juzgado remita mediante oficio copia debidamente certificada de la presente resolución al C. Oficial del Registro Civil del poblado de Sonoyta, Sonora, para efectos de que proceda conforme lo disponen los artículos 585 del código de procedimientos civiles y 436 del Código Civil, ambos para nuestro Estado. SEXTO: Notifíquese Personalmente a las partes; y en virtud de que el emplazamiento a la demanda se hizo por medio de edicto con fundamento en la fracción y del artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese mediante publicación que por una sola vez se haga de los puntos resolutive de la presente sentencia en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Tribuna de San Luis, periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndosele saber a la demandada que tiene un término de treinta días para apelar de esta resolución, a partir de la fecha que la última publicación. Así, lo resolvió y firma el ciudadano JULIO ALFREDO PINUELAS LEON, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y firma por ante la ciudadana MARIA VALDEZ SALAZAR, Secretaria de acuerdos que da fe dos firmas ilegibles.

San Luis Río Colorado, Sonora, a 7 de Marzo de 1983.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**C. MARIA VALDEZ SALAZAR**

564 21

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA**

EDICTOS

Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por MARIA ESTHER SEGURA ZATARAIN en contra de ANGEL LOPEZ CAMACHO, ordénese publicar puntos resolutive de la sentencia:

"Sentencia".- Guaymas, Sonora, Trece de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

PRIMERO: Este Tribunal ha sido competente para conocer y resolver el fondo de la presente controversia.

SEGUNDO: La vía Ordinaria Civil escogida por la actora para la venalización del Juicio ha sido la correcta.

TERCERO: La parte actora MARIA ESTHER SEGURA ZATARAIN, fehacientemente acreditó los extremos de su acción de Divorcio Necesario, en cambio el demandado ANGEL LOPEZ CAMACHO; fue juzgado en su rebeldía, en consecuencia:

CUARTO: Se declara disuelto para todos los efectos legales a que haya lugar el matrimonio celebrado entre actora y demandado, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo acta número 506 y regimen de Sociedad Legal.

QUINTO: En virtud de lo anterior ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con salvedad fe que el demandado no podrá hacerlo sino después de transcurridos dos años contados a partir de que la presente cause ejecutoria. Asimismo se

declara disuelta la Sociedad Legal habida en el matrimonio, procediéndose en forma resuelta en esta definitiva.

SEXTO: Se le condena al demandado al pago de los gastos y costas originados durante el procedimiento en favor de la actora, previa su regulación.

SEPTIMO: Con fundamento en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente fallo al demandado, mediante publicación por una vez de los puntos resolutive de la sentencia, en el Boletín Oficial del Estado, y en el Periódico local El Diario de esta Ciudad, teniendo el término de treinta días para que en caso de inconformidad interponga el recurso de apelación, contado dicho término a partir de la fecha en que se haga la publicación ASI, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JUAN ANASTASIO GONZALEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Expediente Número 566-84.

Guaymas, Sonora, Febrero 26 de 1985

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. RAMON LEYVA MONTROYA

577 21

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
SECRETARIA PRIMERA
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO

En el Expediente número 925-84, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por NOHEMI GRIJALVA MOLINA DE CONTRERAS, en contra de RAMO SALVADOR CONTRERAS MORENO, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: La parte actora acreditó los elementos de su acción de estado civil de Divorcio Necesario, establecido en contra del señor RAMON SALVADOR CONTRERAS MORENO, en consecuencia.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores NOHEMI GRIJALVA MOLINA DE CONTRERAS y RAMON SALVADOR CONTRERAS MORENO, contraído mediante acta Número 2, de fecha 31 de Enero de 1978, asentada en la Oficialía del Registro Civil de Teonadepa, Cumpas, Sonora.

TERCERO: La menor WALLEZKA GABRIELA CONTRERAS GRIJALVA, quedará bajo la patria potestad de la señora NOHEMI GRIJALVA MOLINA DE CONTRERAS, exclusivamente, conyuge no culpable.

CUARTO: Se fija una pensión alimenticia de 12 Mil Pesos M.N. Mensuales, que al demandado RAMON SALVADOR CONTRERAS MORENO, dará a la señora NOHEMI GRIJALVA MOLINA (DE CONTRERAS) y a su menor hija, en quince meses adelantadas de 6 Mil Pesos M.N.

QUINTO: Por lo que respecta a los gastos y costas del Juicio, en virtud de que se trata de una acción declarativa y de condena, y que esta última resultó adversa al demandado, se le impone la carga de cubrir dichas prestaciones, previa su regulación.

SEXTO: Ejecutoriado el presente fallo, procédase a la división de los bienes comunes de los conyuges en caso de que los haya.

SEPTIMO: Notifíquese al demandado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico "El Imparcial" haciéndole saber que tiene el término de treinta días, para apelar el fallo, de conformidad con la Fracción V del Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora.

OCTAVO: Notifíquese - ASI lo resolvió y firmó el Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por ante el C. Secretario Primero de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

582 21

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSE CARVAJAL GUTIERREZ; convóquese quiénes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos Trece Horas día Tres de Abril año en curso. Local este Juzgado. Expediente Número 389-85.

C. Secretario Primero de Acuerdos.

EL SECRETARIO PRIMERO
DE ACUERDOS

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

585 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIANO HOYOS GARCIA; convóquese quiénes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos las 9:30 horas del día 16 de Abril del año en curso. Local este Juzgado. Expediente Número 154-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO
DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGRO ROBLES

585 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario, a Bienes de RAMON LUNA MORENO Y RAMONA PRECIADO SALAZAR, convóquese quiénes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos las 9:30 horas del día 19 de Abril del año en curso. Local este Juzgado. Expediente número 420-85.

SECRETARIO SEGUNDO. DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGRO ROBLES

587 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA**

EDICTO

Radicado este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Intestamentario de JUAN DE DIOS SERNA Y MARIA NAVARRO DE SERNA, se ordenó convocar quiénes consideren derecho herencia y a los acreedores, para que se presenten a deducirlos en el Juicio. Junta Herederos celebrará este Juzgado Once Horas, Veinticinco de Marzo de 1985.

Magdalena de Kino, Sonora, Febrero 18 de 1985.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE

588 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C. SON. MEX.**

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, auto fecha 22 de los corrientes, se ordenó en el Intestamentario a Bienes de GONZALO PARRA en el expediente número 894-84, convocar presuntos herederos y acreedores, deducir derechos términos Artículo 772, Código procedimientos civiles, celebración Junta de Herederos señalada las diez horas del día diez de Abril del año en curso.

San Luis Río Colorado, Sonora, febrero 22 de 1985.

SECRETARIA DE ACUERDOS

CECILIA ACEVES PACHECO

589 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON MEX.**

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta ciudad, auto fecha 22 de los corrientes, se ordenó en el Intestamentario a Bienes de BALDOMERO HOLGUIN ASIPURO en el Expediente número 188-85, convocar presuntos herederos y acreedores, deducir derechos términos Artículo 772, Código procedimientos civiles, celebración Junta de Herederos, señalada las diez horas del día 15 del mes de Abril del año en curso.

San Luis Río Colorado, Sonora, Febrero 22 de 1985.

SECRETARIO DE ACUERDOS

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

570 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.**

EDICTO

AUTO: Febrero 15 de 1985, radicóse Juicio Intestamentario, a Bienes de BRUNO ALDAS HERNANDEZ, Y ALEJANDRA LUNA VALERO, promovido por PEDRO ALDAS LUNA, señaláronse las diez horas del día dos de Abril del año en curso; tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convócase acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 206-85.

H. Nogales, Sonora, a 28 de Febrero de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

571 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA**

EDICTO

AUTO: Febrero 11 de 1985, radicóse Juicio Intestamentario, a Bienes de MARGARITA BORQUEZ VDA. DE PARRA, promovido por MERCEDES S. DE CAMPOS Y DORA MENDIAS BORQUEZ, señaláronse las Diez Treinta Horas (10:30) del día 28 Veintiocho de Marzo del año en curso, tenga lugar local este Juzgado, Junta de Herederos y Acreedores. Exp. No. 1635-84.

H. NOGALES, Sonora, a 5 de Marzo de 1985.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

LUIS ALBERTO LEON LEON

575 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR**

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de FELIPE NUÑEZ AMAÑA; convóquese quiénes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos las 9:30 horas del día Veintidós de Abril del año en curso. Local este Juzgado. Expediente número 32-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO
DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGRO ROBLES

576 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR**

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de HILDA BUSTAMANTE C. DE JUVERA; convóquese quiénes creánsen derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos las doce horas del día Veinticinco de Marzo del año en curso. Local este Juzgado. Expediente número 458-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO
DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGRO ROBLES.

578 21 24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C. SON., MEX.**

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta ciudad, Exp. No. 507-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. IGNACIO OCHOA RIVERA en contra de CARLOS ESTRADA AGUILAR y GUADALUPE GONZALEZ DE ESTRADA, ordenóse sacar a remate los siguientes bienes inmuebles:

Fracción Sur-Oeste, Lote No. 4, de la Manzana No. 100 del fundo legal de esta ciudad, con superficie de 240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 10.00 metros con fracción Norte del mismo lote; Al Sur, en 10.00 metros con Ave. Vicente Guerrero; Al Este, en 24.00 metros con Fracción Este del mismo lote y al Oeste en 24.00 metros, con lote No. 2, y construcciones existentes en el mismo.

AVALUO:

2'358,000.00 M.N.

Fracción Sur-Este del Lote No. 4, Manzana No. 100 del fundo legal de esta ciudad, con superficie de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 metros con Fracción Norte del mismo lote; Al Sur, en 10.00 metros con Ave. Vicente Guerrero; Al Este, en 24.00 metros con lote No. 6 y al Oeste en 24.00 metros con lote No. 6 y al Oeste en 24.00 metros con fracción Sur-Este del mismo lote y construcciones existentes en el mismo. AVALUO: \$41,000.00 M.N.

Convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$719,000.00 M.N. (SOL: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), precio avalúo total de los bienes inmuebles descritos, celebración Primera Almoneda de remate. Las Once Horas del día Veintiocho de Marzo del año en curso.

San Luis R.C. Son., febrero 14 de 1985.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

573 21 22 23

JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL
OBREGON, SONORA.

EDICTO

Julio Ejecutivo Mercantil expediente No. 1123-84 promovido por el Lic. JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ endosatario en procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. contra JOSE EFREN ROSAS LEYVA, ordenóse Remate. Primera Almoneda siguiente bien inmueble: Fracción este Lote Catorce Manzana Quince, urbanizable número Siete, con superficie ciento setenta y cinco metros cuadrados con construcción en el existente casa habitación, siguientes medidas y colindancias: Al norte en 17.50 metros con lote 13, al Sur en 17.50 metros con Lote 16, al Este en 10 metros con calle Tabasco y al Oeste en 10 metros con Fracción 14, siendo postura legal las dos terceras partes de \$625,000.00 (CINCO MILLONES SIESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), importe avalúo convénase postores y Acreedores remate verificarse local este Juzgado día primero de abril próximo diez horas.

Ciudad Obregón, Son., Marzo primero de 1985.

LA PRIMERA SECRETARIA

C.P. DE LIC. SECUNDINO ACOSTA

579 21 22 23

JUZGADO DE DISTRITO EN
MATERIA AGRARIA EN EL ESTADO.

EDICTO

EMPLAZAR A JUICIO A IGNACIO FELIX MENDOZA, EN EL EXPEDIENTE 152-82.

Por Auto de 11 de Mayo de 1982, radicóse demanda de Amparo promovida por JOSE MENDIVIL ESCALANTE, a nombre del ejido "Los Tanques", Municipio de Alamos, Sonora, contra resoluciones dictadas por el Juez Mixto de Primera Instancia de Alamos, Sonora, en los Juicios reivindicatorios 62-80 y 62-80, así como contra la ejecución de dichas resoluciones donde fue señalado usted como tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, así como que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la actura de este Juzgado.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DEL
JUZGADO DE DISTRITO EN
MATERIA AGRARIA EN EL ESTADO.

LIC. ROSA MARTHA VALENZUELA TAPIA

574 21 23 25

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Expediente número 2906-84, JESUS MARIO QUIHUIS BARRAGAN, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, prescripción positiva medidas y colindancias siguientes: Predio Rústico superficie 43-53-27 hectáreas, ubicado dentro de este Municipio de Hermosillo, Sonora, Norte en 1965.95 metros con posesión señora FRANCISCA QUIHUIS BARRAGAN DE SARRAZIN, al Sur tiro al Blanco, en 871.40 metros y 497.98 metros respectivamente, al Este en 336.25 Mts. propiedad o posesión de Castellanos y Asociados, y al Oeste en 304.05 metros Ejido de Villa de Seris. Señáronse, 10 horas día 17 de Mayo del año en curso, para que tenga verificativo en este Juzgado Información Testimonial citándose a los que crean con derecho a deducirlo.

4 de Marzo de 1985.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

572 21 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

BEATRIZ VILLAESCUA ACUÑA, promovió este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuum, para que se declare prescripción adquisitiva su favor sobre dos lotes de terreno y sus construcciones ubicado en esquina que conforman calle 12 y avenida 13 y calle 12 entre avenida 12 y 13 de esta ciudad, superficie de 30.548 metros cuadrados y 241.809 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias.

Norte: 13.37 metros con avenida 13.

Sur: 8.77 Metros con lote "C" propiedad de Beatriz Villaseca Acuña.

Este: 29.93 metros con lote se dice Calle 12.

Oeste: Con línea quebrada de 5.83 Metros, 2.24 Metros, 10.73 Metros, 1.40 Metros, 4.20 metros, 0.10 Metros, 7.07 Metros con Propiedad de HECTOR VILLAESCUA.

Norte: 19.47 Metros con lote "A" Propiedad de Beatriz Villaseca Acuña, y lote B con propiedad de HECTOR VILLAESCUA CAMACHO.

Sur: 19.33 Metros con lote "D" propiedad de Heleodoro Villaseca Acuña.

Este: 19.53 metros con calle 12.

Oeste: 11.31 metros con propiedad de Vidal Rodríguez. Información testimonial recibase este Juzgado Once Treinta Horas día Diecinueve de Abril próximo, cítese colindantes y personas creyéndose derecho presentarse deducirlo. Expediente 183-85.

Guaymas, Sonora, febrero 26 de 1985.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

580 21 24 27

JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO

Radicóse Este Juzgado Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), promovido por FRANCISCA RIVERA DE RENTERIA, Expediente número 18-85, a fin de acreditar la Prescripción Positiva sobre solar urbano, ubicado en Ures, Sonora, con la superficie de 1,345.00 Mts. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 38.40 Mts. con avenida Contreras, al Sur en 40.40 Mts. con propiedad de JESUS BUSTAMANTE, al Este en 33.90 Mts. con calle Hidalgo y al Oeste, en 34.50 Mts. con propiedad de ENRIQUE RENDON, Información Testimonial recibase este Juzgado a las once horas del día Diez de Abril del año en curso.

Ures, Sonora, a 4 de Marzo de 1985.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA

581 21 24 27

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, prescripción positiva promovió Juan Nieto Orozco. 16

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad) promovió Jesús María Ramírez Arcoverde. 16

EDICTO en Juicio Prescripción positiva promovió Miguel Angel Gutiérrez Morales. 16

EDICTO en Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovió María Jesús Moreno de Sánchez contra Daniel Sánchez López. 16

EDICTO en Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario promovió Francisco Rivera Navarro contra Josefina Mendoza Aguilar. 16

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Sandra Luz Molinares Reyes contra Fidel Miguel Acosta Hernández. 16

EDICTO en Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovió José Francisco Marcos Díaz contra María Benita González Salgado. 16

EDICTO en Junta de Herederos a bienes de Guadalupe Jiménez de Maldonado promovió Edna Maldonado. 16

EDICTO en relación con Intestamentario a bienes de Rosaura Quintero Ochoa, junta de Herederos 16

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Antonio Kataura Cabada. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ramón Villegas Córdoba. 16

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Ramón Martín del Campo contra Armando Benítez López. 16

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil Segunda Almoneda, promovió José A. García Ocampo y Alvaro Melicoff Tadei contra Carlos Manuel Aguirre. 17

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió René Bonillas Cárdez contra José María Soto y Natalia R. de Soto. 17

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil Tercera Almoneda, promovió Javier Moreno López contra Héctor Lagarda Esquer. 17

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Pedro Moncada Ramírez contra María Graciela Grijalva Osuna. 17

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió Martha Guadalupe Pérez Miranda contra José María Vásquez Jaime. 17

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Patricio Coronel Cabrera contra María Guadalupe Oliva Reyes. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de: Baldomero Olguín Alsapuro. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Bruno Aldaz Hernández y Alejandra Luna Valero. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de: Margarita Bojorquez Vda. de Parra. 17

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: Felipe Núñez Amaya. 17

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Hilda Bustamante C. de Juvera. 17

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Ignacio Ochoa Rivera contra Carlos Estrada Aguilar y Guadalupe González de Estrada. 17

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Adolfo García Morelos contra Luis Padilla Bedoy. 18

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. José Rubén Leal Martínez contra José Efrén Rosas Leyva. 18

EDICTO en emplazamiento a Juicio a Ignacio Félix Mendoza, amparo promovió José Mendivil Escalante. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad Prescripción Positiva, promovió Jesús Mario Quihuis Barragán. 18

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum promovió Beatriz Villallescusa Acuña. 18

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria, declarativo de Propiedad, promovió Francisco Rivera de Rentería 18

EDICTO en Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario promovió María Esther Segura Zatarain contra Angel López Camacho. 18

EDICTO Juicio divorcio necesario promovido Noemí Grijalva Molina de Contreras contra Ramón Salvador Contreras Moreno. 18

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Carvajal Gutiérrez. 19

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mariano Hoyos García. 19

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Luna Moreno y Ramona Preciado Salazar. 19

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Juan de Dios Serna y María Navarro de Serna. 19

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Gonzalo Parra. 19